

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: el MINISTERIO DE GOBIERNO, representado por MILTON HENRÍQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-220-1800, actuando en su calidad de Ministro y Representante Legal, en adelante denominado EL MINGOB, por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, representada en este acto por el Doctor OSCAR M. RAMÍREZ R., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará LA U.T.P., convienen celebrar el presente Convenio Marco; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano democrático y representativo

Que LA U.T.P., fue creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996 y tiene como misión: *"Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."*

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual:

#### CONVIENEN:

##### PRIMERA: OBJETIVO

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre EL MINGOB Y LA U.T.P.

##### SEGUNDA: ALCANCE

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.



2. Acceso (donación o adquisición) a materiales producidos o editados por ambas instituciones, especialmente en telecomunicaciones, para uso en las Bibliotecas.
3. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
5. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en ambas instituciones, según reglamentos establecidos.
6. Capacitación del personal de ambas instituciones, según reglamentos y posibilidades de cada institución.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
8. Asesoría mutua.
9. Se acuerda que este convenio incluye a todas las direcciones y Dependencias de EL MINGOB. Las dependencias que actualmente forman parte de EL MINGOB son:
  - a) Gobernaciones de Provincias,
  - b) Instituto de Estudios Interdisciplinarios,
  - c) Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá,
  - d) Sistema Nacional de Protección Civil,
  - e) Oficina Nacional para la Atención a los Refugiados,
  - f) Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional,
  - g) Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social,
  - h) Dirección General de Correos y Telégrafos,
  - i) Dirección General de Política Indígena,
  - j) Dirección General de Gobiernos Locales,
  - k) Dirección General del Sistema Penitenciario.
10. Otros de interés mutuamente convenidos.

### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Proyectos, Adendas u otros, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación y los cuales para su validez requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.



#### **CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

1. Ambas partes, en la medida de sus posibilidades, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.
2. EL MINGOB se compromete a garantizar la seguridad física del docente, estudiante y de todo el personal que participe de los programas y/o proyectos, en el Sistema Penitenciario, y en el Instituto de Estudios Interdisciplinarios, en la ejecución de actividades amparadas bajo el marco de este Convenio.
3. Organizar y ejecutar un programa de inducción para los estudiantes y profesores y demás personal involucrado en las actividades resultantes de la implementación de este Convenio.

#### **QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL**

El personal que ofrezca ambas instituciones para los programas y/o proyectos, deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

#### **SÉXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de EL MINGOB, y dos (2) representantes de la U.T.P... Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco de Cooperación, deberán dirigirse al personal designado por ambas Partes como miembro de la comisión técnica para este efecto.

Por LA UTP: Rectoría, teléfonos: (507) 560-3178/ (507) 560-3179

Por EL MINGOB: Dirección de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 512-2052.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, en sus tareas académicas.

#### **NOVENA: RELACIÓN ACADÉMICA**

Las prácticas profesionales de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la educación, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones, compromisos jurídicos laborales, ni obligación



laboral con los estudiantes, en tanto EL MINGOB y LA U.T.P. en consecuencia no dan origen a ninguna obligación laboral, salarial ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán en el Convenio; sin embargo cuando se trate de tareas a desempeñar en el interior de la República de Panamá o fuera del departamento asignado, realizando misiones oficiales, se les reconocerá viáticos cónsonos al Reglamento Interno de EL MINGOB.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

#### DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

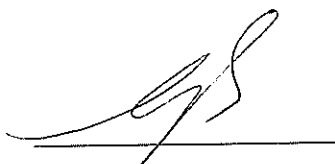
La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las acciones de cooperación previstas en el mismo.

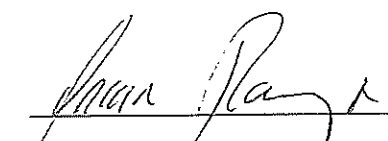
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los 01 (1) días del mes de abril de dos mil 2015 (2015).

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO:

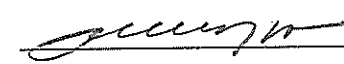
POR LA U.T.P.:

  
MILTON HENRÍQUEZ  
Ministro

  
DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.  
Rector

REFRENDO:



  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Panamá, 8 de julio de 2015

